

CONDICIONES DE CIRCULACIÓN CON ACC

Las normas y condiciones generales de circulación de los VEX y VERTE están recogidas en el anexo III del RGC. Además, las ACC podrán establecer condiciones específicas según las circunstancias concurrentes y que prevalecerán sobre las generales en caso de contradicción.

En cualquier caso, la autorización que se emita estará condicionada de forma implícita a las restricciones de paso y reservas de paso que hayan sido comunicadas por los titulares de la vía en su informe generalizado y que se pueden consultar en la web de la Dirección de Tráfico, www.trafikoa.euskadi.eus.

La ACC emitida permite la circulación del conjunto en orden de marcha dentro de los parámetros y con las condiciones en ella fijados. No obstante, se establecen los siguientes criterios en relación a:

- Circulación con carga y en vacío dentro de las dimensiones y masas autorizadas

La circulación al amparo de una autorización que no tenga limitado el número de viajes permite la circulación con carga y en vacío. A tal efecto, el interesado habrá de consignar en la solicitud las medidas del conjunto en orden de marcha para su circulación en vacío.

En ambos tipos de circulación las dimensiones y masa del conjunto en orden de marcha deben estar dentro de los parámetros de la categoría de ACC concedida hasta el límite de los efectivamente autorizados. La ACC fijará, en su caso, las condiciones de acompañamiento que correspondan cuando se circule en vacío.

- El horario de circulación

La ACC fijará la franja horaria de circulación atendiendo a los parámetros siguientes:

El horario de circulación de los VERTE con ACC de categoría genérica o específica será tanto en horario diurno como nocturno (de 00:00 horas a 23:59 horas).

La circulación con acompañamiento policial o en régimen de autoescolta se realizará en horario nocturno, salvo que la ACC estableciese otro horario. Por ejemplo, se realizará en horario diurno el acompañamiento policial si el itinerario autorizado discurre sólo por Álava.

Igualmente, la circulación se desarrollará en horario nocturno en aquellos casos en que el conjunto en orden de marcha autorizado tenga una longitud superior a 40 metros ($L > 40$ m) y/o una anchura superior a 4,5 metros ($a > 4,5$ m) y todo o parte de su itinerario se realice por carreteras que no tengan la consideración de autopistas o autovías según esta Instrucción.

No obstante lo anterior, la ACC podrá establecer otro horario de circulación o acotarlo a determinadas franjas horarias cuando se den situaciones que tengan excesiva incidencia en la circulación. Se entenderá que se dan esas situaciones **cuando concurran dos o más** de las siguientes circunstancias que no componen un listado cerrado.

- necesidad de retirada de señalización vertical o de balizamiento;
- necesidad de cortes de tráfico para el paso del vehículo;
- necesidad de circulación en sentido contrario al habitual en alguna parte del recorrido;
- elevadas intensidades de tráfico en el itinerario autorizado;
- complicaciones orográficas.

Los VEX podrán circular tanto en horario diurno como nocturno, si están provistos de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica recogidos en el artículo 16 del RGV para los vehículos aptos para circular de noche.

A efectos de la presente instrucción, se entenderá por horario diurno el que discurre entre las 06:00 y las 22:00 horas y nocturno desde las 22:00 hasta las 06:00 horas.

- Circulación simultánea.

Una misma ACC amparará la circulación simultánea de más de un conjunto en orden de marcha. Los posibles conjuntos en circulación simultánea serán formados por los vehículos incluidos en dicha ACC.

- Utilización de distintas ACC

El itinerario a realizar en un viaje podrá estar amparado por distintas ACC siempre y cuando se cumplan todos los extremos de la autorización a utilizar en cada tramo (los parámetros autorizados, carga, condiciones de circulación, etc).

- Circulación en convoy

Los VERTE podrán circular en convoy de 2 o 3 conjuntos en orden de marcha si todos los conjuntos tienen autorizado el mismo recorrido en las respectivas ACC y deben circular con escolta, en todo o en el mismo tramo del recorrido. Además de la patrulla policial, el convoy irá acompañado por un vehículo piloto más de los que corresponda según los parámetros recogidos en esta instrucción. (Ver anexo VI, apartado D)

Los VERTE podrán circular en convoy de 2 o 3 conjuntos en orden de marcha en régimen de autoescolta, concurriendo la circunstancia de tener el mismo recorrido y siempre que el itinerario esté previamente autorizado y publicado para ese régimen de acompañamiento por la Dirección de Tráfico.

- Circulación en condiciones climatológicas adversas

La circulación con una ACC y concurrencia de fenómenos climatológicos adversos (nieve, hielo, baja visibilidad por niebla, viento fuerte...) podrá verse afectada por las restricciones a la circulación que pudieran establecerse por la autoridad competente.

Con carácter general, la circulación con una ACC deberá suspenderse en condiciones climatológicas adversas que impliquen un riesgo para la circulación o no existiera una visibilidad como mínimo de 150 metros hacia adelante y hacia atrás (punto 6 de la sección 1^a del anexo III del RGC).